



DECRETO:

Vista la enorme afluencia de ciudadanos que acuden tanto a título individual como en representación de personas jurídicas obligadas electrónicamente a las oficinas de asistencia en materia de registro de la Diputación de Castellón para presentar solicitudes a través de la misma.

Visto que todos esos ciudadanos carecen de medios electrónicos suficientes, así como de conocimientos específicos o recursos necesarios para realizar el citado trámite en dichas oficinas, a pesar de que la normativa aplicable les impone – concretamente a las personas físicas que obran en representación de personas jurídicas – la tramitación electrónica obligatoria.

Considerando que el art. 13 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas reconoce a todas las personas, físicas y jurídicas, con capacidad de obrar el derecho a ser asistido en el uso de los medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas

Considerando que el art. 12.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas.

Considerando, asimismo, que si alguno de estos interesados no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello.

Considerando que es singularmente preciso abordar un proceso general de alfabetización digital por parte de esta Corporación destinado a todos y cada uno de aquéllos colectivos que por motivos de índole económico, territorial, social o de cualquier tipo, carecen de las herramientas, los conocimientos y los recursos necesarios para relacionarse con plenas garantías jurídico – tecnológicas con esta Diputación.

Es por todo lo anterior por lo que RESUELVO:

PRIMERO.- Crear el registro público electrónico de funcionarios habilitados de la Diputación provincial de Castellón, que deberá implementarse tecnológicamente sobre la base de la herramienta Habilit@ incluida en el conjunto de aplicaciones disponibles de manera gratuita en el Centro de Tránsito de Tecnología de la AGE, incorporando en el mismo toda la información relacionada en el art. 7 de la Orden HAP/7/2014, de 8 de enero, por la que se regula el Registro de funcionarios habilitados para la identificación y autenticación de ciudadanos en el ámbito de la AGE.



SEGUNDO.- Determinar que los funcionarios habilitados designados como tales en el Anexo I de la presente Resolución ejercerán sus funciones en beneficio tanto de las personas físicas no obligadas electrónicamente como de aquéllas que, actuando en representación de otras personas jurídicas obligadas electrónicamente, acrediten la insuficiencia de medios electrónicos necesarios para realizar los trámites oportunos en las oficinas de asistencia en materia de registro de la Diputación de Castellón. La designación de nuevos funcionarios habilitados podrá hacerse mediante Decreto del Presidente.

TERCERO.- Considerar, de conformidad con la normativa aplicable, como requisitos imprescindibles para que los citados interesados se beneficien de la firma, por sustitución, del funcionario habilitado, que éstos se identifiquen ante el mismo, presten su consentimiento expreso para cada trámite, y quede constancia en el correspondiente expediente de esta circunstancia.

CUARTO.- Aprobar los formularios que aparecen adjuntos a la presente Resolución como Anexos II y III relativos, respectivamente, al modelo de consentimiento expreso del ciudadano o del representante de persona jurídica para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado, y a la credencial de funcionario habilitado expedida por el Secretario General de la Diputación de Castellón.

QUINTO.- Limitar los efectos de la firma electrónica por sustitución de los funcionarios habilitados para ello, a los exclusivos de identificación previstos en la legislación básica sobre procedimiento administrativo común, sin que dicha acción afecte en modo alguno al resto de trámites que correspondan a la persona interesada a la que sustituye, tanto en esta Corporación como ante otras Administraciones Públicas, ni a la voluntad, conocimiento o responsabilidad derivadas de las actuaciones de aquélla.

SEXTO.- Las actuaciones de identificación electrónica por sustitución harán referencia expresa al presente Decreto y sus Anexos, como título habilitante acreditativo del cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, permitiendo en todo momento su comprobación fehaciente a través de la validación del correspondientes CVS en la sede electrónica de la Diputación provincial de Castellón disponible en <http://dipcvas.sedelectronica.es>

SÉPTIMO.- Incorporar las previsiones de la presente Resolución a la Ordenanza reguladora de la Administración electrónica de la Diputación de Castellón.

Lo manda y firma el Presidente, en Castellón de la Plana, de lo que, como Secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen